

Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Victor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre las incidencias presentadas en el Portal Transaccional al momento de adjudicar el proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0051**, para la Confección y Adquisición de Pantalones Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Punto único. –

Inmediatamente, el presidente del Comité, el señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería sobre las incidencias presentadas en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones al momento de crear la adjudicación del proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0051**.

En ese sentido, el presidente del Comité solicitó a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones que procediera a explicar de manera más detallada la incidencia que dio al traste la imposibilidad de llevar a cabo la adjudicación vía Portal Transaccional del referido proceso.

A seguidas, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a exponer en resumen las interacciones realizadas con Asistencia Técnica de la DGCP:

En fecha ocho (8) de diciembre del 2022, fue emitida por parte de los miembros de este comité de compras, el Acta de Núm. 0459-2022, mediante la cual se realizó la adjudicación del proceso de Ref. **INABIE-CCC-LPN-2022-0051** para la “Confección y Adquisición de Pantalones escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación”.



Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Sin embargo, al momento de crear la adjudicación vía Portal Transaccional, el sistema no presentaba la barra de selección de proveedores para agregar las cantidades ni los ítems en los que resultaron adjudicados los mismos, por lo que la adjudicación dispuesta en la referida acta no pudo ser ejecutada a través del Portal Transaccional.

En este sentido, en esta misma fecha, esto es, el ocho (8) de diciembre del 2022, fue solicitada vía correo electrónico asistencia técnica a la Dirección General de Contrataciones Públicas para la solución de este caso, obteniendo respuesta el veintidós (22) de diciembre del mismo año, de que fue tramitada la incidencia No. 111243 y quedando a la espera de una solución. Dicha solicitud de asistencia fue, asimismo, formalizada mediante comunicación dirigida a la DGCP en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022, por parte del director Ejecutivo del INABIE.

Posteriormente, en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, Asistencia Técnica de la DGCP manifestó vía correo electrónico, que se habían aplicado los ajustes de lugar, solicitando a la Unidad Operativa de Compras continuar con el proceso en cuestión. En la misma fecha, la Unidad Operativa de Compras informó que aún permanecía dicho error, enviando las capturas de pantalla como medio probatorio.

El cuatro (4) de enero de 2023, Asistencia Técnica informó que aplicó mejoras al portal para dar respuesta a la incidencia No. 111243, pero tras ingresar al proceso en el Portal, aun persistía el error. Luego de varios intentos por resolver dicha incidencia, como muestran los correos de interacción con el área de Asistencia técnica (anexos al expediente), el día diecisiete (17) de enero de 2023 Asistencia Técnica nuevamente actualizó la incidencia núm. 111243, quedando pendiente y a la espera de una solución del caso.

Tras haber transcurrido más de **45 días** sin ninguna solución efectiva al caso, en fecha veintitrés (23) de enero de 2023, la Máxima Autoridad del INABIE remitió nuevamente una comunicación formal dirigida a la DGCP, reiterando la solicitud de asistencia técnica respecto a las incidencias o fallas técnicas presentadas en el proceso de REF. **INABIE-CCC-LPN-2022-0051**.

En fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la certificación núm. DGCP44-CP-2023-00009, indica que *“... Luego de realizar las investigaciones de lugar se ha comprobado que en fecha 22 de diciembre del 22 el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)- Portal Transaccional presento error en la adjudicación, lo cual afectó el procedimiento de contratación INABIE-CCC-LPN-2022-0051 llevado a cabo para la **Confeción y Adquisición de Pantalones escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023, generando la incidencia No. 111243, lo cual impidió la continuidad de la gestión del procedimiento dentro de la plataforma.**”*

Al momento de la emisión de la presente certificación, dicha avería técnica se encuentra pendiente de corrección.”

Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

A seguidas tomó la palabra la directora Jurídica y asesora legal del Comité, quien manifestó que, dadas las circunstancias, correspondía hacer constar la incidencia ocurrida en el Portal Transaccional de Compras Contracciones del proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0051**, en el marco de la Resolución PNP-03-2020 de fecha 22 de abril de 2020, a los fines de poder justificar el trámite por vía administrativa de la adjudicación y el posterior registro de los contratos de los proveedores faltantes en el Sistema de Trámites Estructurados de la Contraloría General de la República. En este tenor, la referida resolución en su artículo 9 dispone que:

“Al momento de detectar una falla, avería y /o indisponibilidad de los servicios, los usuarios deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda, a los fines de recibir la asistencia técnica correspondiente. La Dirección analizará el reporte y determinará si se trata de la siguiente situación:

Párrafo I: Falla de la plataforma. *En el caso de que sea un error técnico de la plataforma y no se cuente con una alternativa para proseguir con el proceso afectado, se determinará si este es un error bloqueante (es decir, que no permite continuar el procedimiento en la plataforma), en cuyo caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 y su párrafo del Decreto Núm. 350-17, que dispone lo siguiente: “De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en el que sucedió el evento. Y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente. Previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado interés en participar”.*

Artículo 10. *Para solicitar una certificación de un incidente, la institución deberá remitir una comunicación formal firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Órgano Rector con el número de incidente reportado previamente, la cual deberá contener las siguientes informaciones: a) Referencia del procedimiento y su descripción; b) Modalidad de contratación; c) Capturas de pantallas capturadas donde se evidencie el incidente ocurrido, con la fecha, hora y pulsando en “Detalles”, d) Pasos de reproducción previo a que ocurriera el incidente; e) Nombre de la institución contratante; f) Nombre del usuario al que le ocurrió el incidente, g) Nombre, apellido, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto para seguimiento; h) Cualquier otra información que sea requerida por la Dirección.*

Párrafo: *La Dirección General de Contrataciones Públicas luego de realizado el análisis, si hubo falla, avería y /o indisponibilidad, y en caso de que aplique, de emitir una certificación en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a la recepción de la solicitud, con informaciones mínimas como: hora, duración, si fue general o*

RC

RC

RC

RC

RC

Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

especifico, interno o externo, etc.; la cual será notificada a las instituciones y /o proveedores que hayan sido afectados.

Artículo 11. En estos casos, la certificación debe ser anexada al expediente que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República, para fines de su consideración, al momento del registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago, en atención a las disposiciones del artículo 9 del Decreto Núm. 350-17.”

En este sentido, correspondería al INABIE emitir un acto administrativo que permita, ante la imposibilidad de adjudicar a través del Portal, poder dar continuidad al proceso de manera administrativa.

En esta tesitura, sugerimos formalmente, proceder en el marco de la Resolución Ref. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), a los fines de que, con la emisión de un acto administrativo, podamos continuar el proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0051**, en particular la adjudicación y el posterior registro del contrato de adjudicación resultante del mismo.

Esta solución tiene una justificación adicional y es que, por el hecho de no poder realizar las adjudicaciones indicadas, se impone poder culminar el proceso de registro y certificación de dichos contratos, a los fines de poder honrar el pago de los anticipos que dispone la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones y el posterior cumplimiento de las obligaciones.

Por último, la asesora Legal del Comité, agregó que la actuación propuesta encuentra sustento igualmente en el principio de eficiencia, dispuesto en el artículo 3.1 de la referida ley núm. 340-06, que establece: “(...) *Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*”

Asimismo, resultan aplicables los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en la Ley Núm. 107-13, en el caso que nos ocupa, se pueden resaltar los siguientes:

Principio de racionalidad: *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

Principio de responsabilidad: *Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento*

Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución:

Reconoce la incidencia ocurrida en el Portal Transaccional en el proceso de Ref. Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0051, para la Adquisición de Pantalones escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, consistente en la imposibilidad de registrar en el Portal Transaccional la adjudicación realizada mediante Acta núm. 0459-2022 de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y enmarcar dicha incidencia en la categoría de fallas, averías y / o indisponibilidad de los servicios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes de la Resolución PNP-03-2020 del 10 de agosto de 2020.

Handwritten initials: X, SPC, Ave

Segunda Resolución:

Dispone la continuidad del proceso en el ámbito administrativo y posterior registro de los contratos de los oferentes adjudicados en el referido proceso de manera administrativa por ante el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.

Handwritten initials: RA, JWO

Tercera Resolución:

Remite el presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones, para que repose en la correspondiente carpeta administrativa del referido procedimiento, y su remisión al Departamento Administrativo, al Departamento Financiero, al Departamento Jurídico, a la Oficina de Libre Acceso a la Información y la Dirección Ejecutiva, a los fines de lugar.

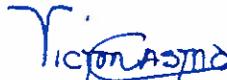
Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de esta acta en el portal institucional y en el portal

Acta Núm. 0021-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones





Dangelá Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhames De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública